



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. Y M.L. VILLA DE
31130 - MAÑERU
(Navarra)

***DON MIKEL OSCÁRIZ ZABACO, LICENCIADO EN DERECHO Y
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MAÑERU (NAVARRA),***

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el M.I. Ayuntamiento de Mañeru el día 11 de diciembre de 2019, cumpliendo con el quórum legalmente exigido y con la oportuna tramitación administrativa del expediente, entre otros acuerdos se adoptó éste que se transcribe a continuación:

2.- Aprobación de expediente de enajenación mediante subasta de vivienda de titularidad municipal.

Según escritura pública de manifestación y aceptación de herencia, otorgada a favor del Ayuntamiento de Mañeru, representado por D. Javier Zugaldía Aldava el día 1 de agosto de 2018 ante el notario de Estella D. Lorenzo-Pedro Doval de Mateo, protocolo nº 1.099, el Ayuntamiento de Mañeru es propietarios de la vivienda letra "B" tipo E del piso primero de la casa número 3 de la calle Cruz de Barcacio, en Pamplona, con una superficie construida de ciento tres metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados (103,85m²) y útil de ochenta metros y treinta y cinco decímetros cuadrados (80,35m²), si bien según catastro mide noventa y un metros cuadrados (91m²) de principal y once metros y un decímetro cuadrado (11,01m²) de común.

Conforme al último expediente de Cuentas aprobado por el Ayuntamiento de Mañeru, correspondiente al ejercicio 2018, los ingresos corrientes resultantes de la suma de los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos ascienden a la cantidad de: 505.789,15€.

La tasación técnica del bien inmueble obrante en el expediente de subasta asciende al importe de 116.000,00€, por lo que según se desprende del artículo 140 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra no procede autorización del Gobierno de Navarra para la enajenación, por no alcanzar el precio de tasación el 25 % (126.447,29€) de los ingresos corrientes.

Por otro lado conforme al artículo 132.2 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, cuándo la cuantía del bien a enajenar exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto, deberá adoptarse por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, por lo que resulta preceptiva la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Visto expediente de enajenación formado por certificado que acredita el carácter patrimonial del bien, certificado que determina el montante de los recursos ordinarios del presupuesto de esta entidad, pliego de condiciones de la subasta, informe jurídico e informe de valoración técnica que acredita el justo precio del bien objeto de enajenación, el Pleno del Ayuntamiento de Mañeru, por unanimidad de votos a favor y contando con la mayoría legalmente establecida, procede a adoptar el siguiente acuerdo:

1.- Declarar la alienabilidad de la Vivienda letra "B" tipo E del piso primero de la casa número 3 de la calle Cruz de Barcacio, Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Pamplona (Navarra) a nombre del Ayuntamiento de Mañeru, visto que se trata de un bien originariamente patrimonial de conformidad con el artículo 132.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

2.- Aprobar el procedimiento de enajenación mediante subasta del piso primero letra B de la casa número 3 de la calle Cruz de Barcacio de Pamplona, y el pliego de condiciones que han de regir la misma, conforme al informe de valoración técnica obrante en el expediente, en la cantidad de CIENTO DIECISÉIS MIL EUROS (116.000,00 €), de conformidad con el artículo 133 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

3.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a los efectos previstos en el artículo 140.3 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4.- Publicar los anuncios oportunos en el Portal de Contratación de Navarra, en el tablón de edictos municipal y en cuantos otros lugares se considere oportunos a fin de dar adecuada publicidad al procedimiento de enajenación mediante subasta del bien inmueble señalado.

5.- Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

Y para que así conste expido el presente que sello con el del Ayuntamiento y Visto Bueno del señor Alcalde, haciendo la advertencia contenida en el art. 206 del R.O.F. y a reserva de los términos que resultan de la aprobación del Acta correspondiente.

En Mañeru, a once de diciembre de dos mil diecinueve.

Vº. Bº.
La Alcaldesa

El Secretario
Mikel Oscáriz Zabaco

